



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres'
'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana'

VISTOS: El Memorando N° 000386-2025-IIAP-GG-OA del jefe de la Oficina de Administración y el Memorando 000317-2025-IIAP-GG-OA-UFL emitido por la Unidad Funcional de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000489-2025-IIAP-GG-OA, se aprobó el expediente de contratación de la Licitación Pública Abreviada de Bienes N° 001-2025-IIAP – Primera Convocatoria para la “Adquisición de un (01) grupo electrógeno monofásico para el Centro de Investigaciones Huánuco – IIAP”;

Que, el literal a) del numeral 54.1 del Artículo 54 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, señala que la licitación pública para la contratación de bienes y obras es una contratación sujeta a procedimientos de selección competitivo;

Que, el numeral 52.1 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, señala que: *“Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento”*;

Que, el literal b) del numeral 56.1 del Artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, estable que: *“Comité: el comité está conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación”*;

Que, el numeral 59.1 del Artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, estable que: *“La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere”*;

Que, de conformidad al literal b) del numeral 25.1 del Artículo 25 de la Ley N° 31260, Ley General de Contrataciones Públicas, el gerente general es la autoridad de gestión administrativa.

Contando con la visación de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Designar a los siguientes servidores como miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para la Licitación Pública Abreviada de Bienes N° 001-2025-IIAP – Primera



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERÚ
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Alberto del Campo 452, Of.302, Magdalena del Mar
E-mail: iiapi@iiap.gob.pe





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres'

'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana'

Convocatoria para la “Adquisición de un (01) grupo electrógeno monofásico para el Centro de Investigaciones Huánuco - IIAP”:

- **Miembros Titulares:**

Sra. María Jessica Araujo Vela:

Presidente Titular.

Sr. Marcelo Cotrina Doria:

1er Miembro Titular.

Sr. Sixto Pérez Flores:

2do Miembro Titular.

- **Miembros Suplentes:**

Sr. Edwin Anderson Fachin Flores:

Suplente Presidente.

Sr. Félix Andi Eugenio Quiroz:

Suplente 1er miembro.

Sr. Roberto Ronel Saberbein Caballero:

Suplente 2do miembro.

Artículo 2°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección designado en el Artículo 1° de la presente resolución tendrá las funciones establecidas en la normativa vigente, en especial las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En especial se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- NOTIFICACIÓN:

Notificar la presente resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección designados en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP- (www.iiap.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

MARLON JAVIER ORBE SILVA
Gerente General



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERÚ
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Alberto del Campo 452, Of.302, Magdalena del Mar
E-mail: iiapi@iiap.gob.pe

